



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 25 de septiembre de 2020

VISTO: El expte N° 00-02532/2020 del Registro de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado expediente, el secretario de asuntos académicos del rectorado eleva el proyecto de nuevo reglamento de Becas de Tutoría Académica.

Que la Universidad Nacional de La Rioja otorga becas de tutorías académicas para el apoyo al ingreso y permanencia de estudiantes de la UNLaR.

Que las becas mencionadas tienen como finalidad brindar apoyo a los estudiantes de las distintas carreras de la Universidad y orientarlos en un proceso de formación integral así como para estimular el desarrollo de las habilidades necesarias para alcanzar los logros de aprendizaje de su disciplina o profesión.

Que, dicha iniciativa fue trabajada por la Secretaría de Asuntos Académicos y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles del Rectorado a partir de la experiencia forjada en la implementación del régimen de becas vigente de Tutorías Académicas, recogiendo distintas definiciones para una mejor sistematización y especificaciones que se advierten como necesarias para su mejor funcionamiento en este contexto de pandemia.

Que, al efecto obra dictamen N° 127/2020 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, mediante el cual sugiere -salvo más elevado criterio de superioridad- emitir dictamen favorable respecto del proyecto de marras.

Que el Estatuto de esta Universidad, aprobado por Ordenanza C S N° 098/2017 en las facultades conferidas a este cuerpo establece: Artículo 74 inc.35 "*aprobar a propuesta del rector, los consejos departamentales y el consejo de investigación, el régimen de beca, créditos o premios para los integrantes de los distintos departamentos.*".

ORDENANZA N° 192

[Escriba texto]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 25 de septiembre de 2020

Que, este Consejo Superior reunido en sesion ordinaria N° 6 de fecha 25 de Septiembre de 2020, trato y aprobo por unanimidad el proyecto de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes “Visto y Considerado”

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

ORDENA:

ARTÍCULO 1: CREAR en el ámbito de esta Institución las “Becas de Tutoría Académica bajo modalidad Educación a Distancia” para el apoyo al ingreso y permanencia de estudiantes en la UNLaR.

ARTÍCULO 2: APROBAR el Reglamento de Becas de Tutoría Académica bajo Modalidad Educación a Distancia que obra como anexo único, conforme a lo señalado en el “Visto” y los “Considerandos” del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: SUSPENDER la aplicación de la Ordenanza del C.S. N° 164/19, hasta tanto continuen las medidas de fuerza mayor, provocada por la Pandemia de COVID 19 declarada a nivel mundial.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA N° 192

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 25 de septiembre de 2020

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 192
REGLAMENTO DE BECAS DE TUTORÍA ACADÉMICA
BAJO LA MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA (EAD)

CARACTERIZACIÓN

ARTÍCULO 1:

La Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR) otorga Becas de Tutoría Académica EaD para el apoyo al ingreso y permanencia de estudiantes en la UNLaR. La Tutoría Académica EaD es una estrategia de formación que se brinda a los estudiantes en las distintas carreras de la Universidad con el fin de orientarlos en el proceso de formación integral, así como para estimular el desarrollo de las habilidades necesarias para alcanzar logros en el aprendizaje de su disciplina o profesión. Están orientadas a potenciar las capacidades de los estudiantes y a fortalecer procesos para superar las debilidades surgidas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El rol de los Tutores Académicos EaD representa una herramienta valiosa como política tendiente a evitar el abandono y promover la continuidad en las carreras mediante el apoyo y acompañamiento a los estudiantes.

OBJETO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2:

El presente cuerpo normativo tiene por objeto establecer la reglamentación de las Becas de Tutoría Académica EaD en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja.

Por su naturaleza, la gestión de las Becas de Tutoría Académica EaD estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado, de quien depende la Dirección de Educación a Distancia y Tecnología Educativa (DEaDyTE). Se incorpora, además, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en lo atinente al apoyo y acompañamiento de los solicitantes becarios y beneficiarios.

DESTINATARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 3:

Podrán ser aspirantes los estudiantes de la UNLaR que a la fecha de cierre de la convocatoria acrediten:

- Tener aprobado, como mínimo, el treinta por ciento (30%) de las asignaturas del plan de estudios de la carrera que cursan,

[Escriba texto]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 25 de septiembre de 2020

**ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 192
REGLAMENTO DE BECAS DE TUTORÍA ACADÉMICA
BAJO LA MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA (EAD)**

- Ser estudiante regular,
- Tener aprobada la asignatura en la cual se postula con una nota no inferior a siete (7),
- Contar con competencias mínimas en el manejo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC),
- Presentar una nota de aceptación del docente a cargo de la cátedra en la que se postula, en la que figure el código ID de la asignatura que el docente tiene en el Campus Virtual de UNLaR (ej. <https://campusvirtual.unlar.edu.ar/course/view.php?id=xxx> , donde "xxx" debe ser reemplazado por el número del aula correspondiente)

INCOMPATIBILIDAD

ARTÍCULO 4°:

Las Becas de Tutorías Académicas EaD constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y será incompatible con otros beneficios de carácter similar Universitario (a excepción de las Becas de Comedor y Transporte), Municipal, Provincial o Nacional, a excepción de los programas nacionales de la Asignación Universal por Hijo, la Pensión No Contributiva, por Discapacidad, el Programa Nacional "Seguro de Capacitación y Empleo". En el caso de aquellas personas que sean beneficiarias del "Programa Respaldo a Estudiantes Argentinos" podrán postularse, pero deberán ocupar el último lugar en los órdenes de mérito presentados, pudiendo ser beneficiarios solo en caso de generarse vacantes o no existan postulantes libres de algún beneficio que les impida acceder a dicha beca.

Podrán gozar del beneficio aquellos monotributistas sociales y titulares de jubilación o pensión, siempre y cuando no superen el salario mínimo, vital y móvil.

FUNCIONES

ARTÍCULO 5:

Son funciones de los becarios de Tutorías Académicas EaD realizar el acompañamiento, guía y apoyo académico e institucional a los estudiantes de las carreras de la UNLaR bajo la modalidad Educación a Distancia.

[Escriba texto]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 25 de septiembre de 2020

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 192
REGLAMENTO DE BECAS DE TUTORÍA ACADÉMICA
BAJO LA MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA (EAD)

Tal actividad redundará en beneficio de los tutores y estudiantes. Estos últimos refuerzan y mejoran su proceso de aprendizaje y adquieren motivación para estudiar. Al mismo tiempo, los tutores afianzan sus conocimientos, adquieren valores de solidaridad entre pares desarrollando habilidades de comunicación y experiencia docente.

Dicho acompañamiento y apoyo deberá ser registrado por escrito en un instrumento guía que será confeccionado y proporcionado por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado y que será resguardado por el titular de la cátedra a fin de poder mantener una continuidad del proceso en caso de efectuarse la suplencia del becario.

DURACIÓN Y MONTO

ARTÍCULO 6:

La cantidad, monto, plazo, e inversión total de esta beca se establece conforme el siguiente cuadro

Tipo	Cantidad	Valor de las Becas	Plazo (Meses)	Costo Total 2do Cuatrimestre
Beta Tutoría Académica (Capital y Delegaciones Académicas)	49	5.000,00	4	980.000,00
Beta Tutoría Académica (Sedes Regionales)	21	5.000,00	4	420.000,00

DEDICACIÓN Y MODALIDAD

ARTÍCULO 7:

a) La Beca de Tutoría Académica EaD tendrá una dedicación de diez (10) horas semanales en modalidad Educación a Distancia.

[Escriba texto]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 25 de septiembre de 2020

**ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 192
REGLAMENTO DE BECAS DE TUTORÍA ACADÉMICA
BAJO LA MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA (EAD)**

- b) El becario será supervisado por el responsable de la cátedra en la que se desempeñe, o por el responsable del área de conocimiento designado por el Departamento Académico o por el Director de Carrera correspondiente.
- c) El docente responsable del equipo de cátedra supervisará las tareas inherentes al desempeño y compromiso del becario en el proceso de enseñanza y aprendizaje en la modalidad Educación a Distancia, y que mediante el uso de recursos mediados tecnológicamente permitan potenciar la calidad y la dinámica de las interacciones entre los actores del presente modelo educativo.
- d) Al finalizar el periodo de la beca, el responsable de la supervisión del becario deberá elevar un informe de desempeño y evaluación, y el becario deberá elevar un informe basado en su experiencia y el cumplimiento de los objetivos de la beca. A tales fines, la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado proveerá un instructivo de guía para la confección de los informes referenciados.
- e) La Secretaría de Asuntos Académicos y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles deberán llevar adelante un control de desempeño a los fines de elaborar un informe anual sobre la efectividad e impacto del total de las becas otorgadas.

ASIGNACIÓN ECONÓMICA

ARTÍCULO 8:

- a) La asignación económica es mensual y se abona a los becarios por periodo vencido mediante la modalidad de depósito bancario.
- b) La Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado es la responsable de iniciar mensualmente el trámite administrativo correspondiente para hacer efectivo el pago de las becas a los beneficiarios.
- c) Para dar cumplimiento a los incisos "a" y "b" anteriores, cada responsable de cátedra, los responsables del área de conocimiento designados por el Departamento Académico o el Director de la Carrera deberán elevar al Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado un certificado donde conste el efectivo cumplimiento de las funciones del becario. Debiendo estar todos los certificados presentados entre los días 25 y el último día hábil de cada mes.

[Escriba texto]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 25 de septiembre de 2020
ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 192
REGLAMENTO DE BECAS DE TUTORÍA ACADÉMICA
BAJO LA MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA (EAD)

TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN A LAS BECAS

ARTÍCULO 9:

Los siguientes son los recaudos y la documentación requerida para postularse:

a) Inscripción en línea a través de la página web oficial de la UNLaR en la sección que se destine para tal fin, donde se completará el formulario de solicitud de beca (en carácter de declaración jurada) y se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. (primera y segunda hoja);
- Certificado de estudiante regular obtenido a través del módulo SIU-Guarani;
- Historia Académica con promedio (incluyendo aplazos) obtenida a través del módulo SIU-Guarani.
- Certificación negativa del ANSES del aspirante.

b) La inscripción en línea en la página web de la UNLaR en la sección que se destine para tal fin y la presentación de la documentación indicada en el punto anterior vencerá el día y hora fijado en el cronograma que establecerá la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado.

c) La presentación del formulario de solicitud implica, por parte de los aspirantes, el pleno conocimiento y aceptación de este Reglamento, de las pautas de evaluación y las condiciones y requisitos fijados en la convocatoria.

COMISIÓN ÚNICA DE SELECCIÓN DE BECARIOS

ARTÍCULO 10:

a) Se creará una Comisión Única de Selección que tendrá como finalidad llevar a cabo el proceso evaluación, selección y seguimiento de los aspirantes a ser beneficiarios de la beca implementada en la presente. Dicha Comisión estará conformada por las siguientes áreas del Rectorado: Secretaría de Asuntos Académicos, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Subsecretaría de Graduados y Secretaría Administrativa y Financiera.

Además, conformarán esta Comisión, Secretarías de Asuntos Estudiantiles de los Departamentos Académicos y Sedes Regionales, o en su defecto, quien el/la Decano/a o Delegado/a designe y el/la referente de la Dirección de Educación a Distancia y Tecnología Educativa. La Comisión será convocada y presidida por el/la

[Escriba texto]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 25 de septiembre de 2020

**ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 192
REGLAMENTO DE BECAS DE TUTORÍA ACADÉMICA
BAJO LA MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA (EAD)**

titular de la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado, el cual tendrá voz y voto y, en caso de empate, voto doble. Las decisiones se toman por simple mayoría.

b) La Comisión Única de Selección determinará los criterios de selección de los beneficiarios estudiantes, y elevará al/la Rector/a las actas con el orden de mérito de los beneficiarios titulares y suplentes para el dictado del acto administrativo correspondiente de otorgamiento de beca. El reemplazo de titulares por suplentes será automático.

c) En caso de que se genere una vacancia y no tenga suplente, la Comisión Única de Selección estará facultada para reasignar y distribuir dicha vacancia; debiendo elevar el Acta a la Secretaría Administrativa Financiera, indicando el cambio realizado.

TRÁMITE DE IMPLEMENTACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS BECAS

ARTÍCULO 11:

a) Los/as Decanos/as o Secretarios/as Académicos/as Departamentales y de Sedes Regionales, y los/as Delegados/as Académicos/as según corresponda, deberán presentar ante la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado antes del 15 de diciembre del año inmediato anterior al de la convocatoria, un programa de tutorías que se oriente a atender las dificultades que se presenten en aquellos espacios curriculares con mayor deserción y/o desgranamiento. A tales fines, la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado proveerá un instructivo de guía para la confección del programa de tutorías referenciado.

La Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado confeccionará el cronograma y convocará consignando el total de becas a asignar, el periodo de duración de la beca que en ningún caso será superior al 31 de diciembre, posibilitar la presentación de solicitudes, como así también un informe completo sobre las carreras y materias con mayor deserción y/o desgranamiento.

b) La convocatoria se publicará en la página web oficial de la Universidad Nacional de La Rioja y a través de los medios oficiales de la Universidad, garantizando la mayor difusión posible.

[Escriba texto]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

LA RIOJA, 25 de septiembre de 2020

ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 192
REGLAMENTO DE BECAS DE TUTORÍA ACADÉMICA
BAJO LA MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA (EAD)

- c) Finalizado el periodo de presentación de la documentación, los responsables estudiantiles integrantes de la Comisión Única de Selección serán los responsables de confeccionar una propuesta de orden de mérito a partir de la nómina de postulantes provistos por el área de Asuntos Académicos del Rectorado.
- d) El orden de mérito de los postulantes seleccionados, se confeccionará contemplando la cantidad de veces (de manera ascendente) que fueron beneficiados en períodos anteriores (consecutivos o alternados).
- e) Confeccionado el listado de orden de mérito, el/la titular de la Secretaría de Asuntos Académicos convocará a la Comisión Única de Selección a efectos de que proceda a analizar, evaluar y seleccionar los becarios titulares y suplentes, dejando constancia en el Acta los criterios de selección utilizados.
- f) La Comisión Única de Selección confeccionará el Acta consignando los becarios titulares, suplentes y postulantes en el orden de mérito correspondiente, la que será elevada al/la Rector/a para el dictado del acto administrativo de otorgamiento de becas.
- g) En caso de generarse una baja ocupará dicho lugar, el siguiente en el orden de mérito aprobado por la Comisión Única de Selección.
- h) Los tutores seleccionados serán capacitados por los docentes respectivos para fortalecer sus conocimientos y habilidades en la mediación por tecnologías siendo los responsables de socializar los lineamientos institucionales y la normativa de las Tutorías EaD, con asistencia de la Dirección de Educación a Distancia y Tecnología Educativa.

DERECHOS DEL BECARIO

ARTÍCULO 12:

- a) Percibir la asignación económica que corresponda a la beca en la forma establecida en este Reglamento y en cada convocatoria.
- b) Solicitar la capacitación y guía para el desempeño de la tutoría por parte del responsable de la cátedra, o del área de conocimiento o del Director de la Carrera.

[Escriba texto]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 25 de septiembre de 2020

**ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 192
REGLAMENTO DE BECAS DE TUTORÍA ACADÉMICA
BAJO LA MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA (EAD)**

c) En caso de haber cumplimentado con todas las obligaciones previstas en el presente Reglamento y en la convocatoria, el becario deberá recibir de la Universidad la certificación correspondiente que acredite la culminación de la beca y certifique el cumplimiento de esta. Dicha certificación será gestionada y entregada por la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado.

OBLIGACIONES DEL BECARIO

ARTÍCULO 13:

- a) Cumplir diligentemente con las funciones de becario de Tutoría Académica EaD y las condiciones establecidas en las respectivas convocatorias y en el presente reglamento.
- b) Presentar al responsable de la cátedra, o del área de conocimiento o el Director de la Carrera, un informe final para las asignaturas del 2do cuatrimestre y anuales. La Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado proveerá de la guía para la confección de los citados informes.
- c) Los informes a los que hace referencia el punto anterior (asignaturas del 2do cuatrimestre y anuales) deberán ser presentados dentro de los 15 días de finalizado el 2do cuatrimestre.

ARTÍCULO 14:

La Dirección de Educación a Distancia y Tecnología Educativa proveerá del espacio adecuado en el Campus Virtual de UNLaR para que docentes, tutores y estudiantes desarrollen sus actividades.

SANCIONES

ARTÍCULO 15:

- a) Los datos consignados en el Formulario de Solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al postulante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

[Escriba texto]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

LA RIOJA, 25 de septiembre de 2020

**ANEXO ÚNICO - ORDENANZA N° 192
REGLAMENTO DE BECAS DE TUTORÍA ACADÉMICA
BAJO LA MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA (EAD)**

b) Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el otorgamiento de la beca y perderá todo derecho a acceder a una beca en esta Universidad.

CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 16:

La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:

- a) Por la pérdida de las condiciones de otorgamiento de la beca establecidas en este Reglamento y en la convocatoria respectiva;
- b) Por incumplimiento de las actividades inherentes a la beca;
- c) Por vencimiento del plazo de la designación;
- d) Por una evaluación negativa en los informes;
- e) Por renuncia del beneficiario.

REGISTRO

ARTÍCULO 17:

Se establece un Registro Único de Becarios de Tutorías Académicas EaD a cargo de la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado.

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Consejo Superior

[Escriba texto]